JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320230019700

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y dado que no se subsanó la demanda en tiempo, se dispone su RECHAZO.

No hay lugar a devolución de los anexos como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599d0fa8d298c3c2bcfe549056ebc8c67b42cb66bae528dbd8d5ef8d06c95235**Documento generado en 30/06/2023 02:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica